



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 119

Sábado 25 de mayo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de mayo de 1974 por la que se convocan elecciones municipales complementarias. («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de mayo).

Convocadas por Decretos 2.040 y 2.144/1973, de 17 de agosto, las elecciones municipales para la renovación trienal de las Concejalias que componen los Ayuntamientos del Reino, y celebradas las votaciones en los días señalados, se formularon impugnaciones contra la validez de las mismas en determinados Ayuntamientos, varias de cuyas impugnaciones han sido acogidas por el Tribunal competente, dejando sin efecto, en parte, la elección celebrada, lo que obliga a la convocatoria de nueva elección para dar cumplimiento a las respectivas sentencias. Además, al constituirse los nuevos Ayuntamientos con la composición resultante de dichas elecciones, se apreció por otras Corporaciones municipales la falta de aptitud legal de alguno de los proclamados Concejales, por lo que también es necesario celebrar en ellas elección complementaria, conforme a los artículos 127 de la Ley de Régimen Local y 86 del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Finalmente, la convocatoria debe hacerse extensiva a la provisión de aquellas Concejalias que, por cualquier otro motivo, están vacantes en la actualidad, al objeto de facilitar el normal funcionamiento de las respectivas Corporaciones, sin perjuicio de que, más adelante, se haga una nueva convocatoria para los Ayuntamientos cuyas impugnaciones se encuentran pendientes de resolución.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan elecciones municipales complementarias de las verificadas en cumplimiento de los Decretos 2.040 y 2.144/1973, de 17 de agosto, para proveer en los Ayuntamientos expresados en la relación que acompaña a la presente Orden las Concejalias vacantes en cada uno de ellos, que asimismo se indican.

Art. 2.º Se señalan los días 9, 16 y 23 de junio próximo para la celebración de las votaciones que corresponden, respectivamente, a las Concejalias de los tercios de representación familiar, sindical y de Entidades.

Art. 3.º Las elecciones a que se refieren los artículos anteriores se ajustarán a las disposiciones generales contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organi-

zación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y a las dictadas con carácter especial para el Ayuntamiento de Madrid. Se tendrán también en cuenta en esta convocatoria el Decreto 2.615/1970, de 12 de septiembre, y las Ordenes de este Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1970 y 15 de septiembre de 1973, sobre campañas electorales de Concejales de representación familiar.

Art. 4.º Las Juntas Municipales del Censo Electoral cumplirán en sus propios términos las sentencias anulatorias en cada caso dictadas, respetando las proclamaciones de candidatos, salvo en el caso de haber sido anulada por sentencia tal proclamación.

Art. 5.º En todo caso, los Ayuntamientos a que afecten estas elecciones quedarán constituidos definitivamente el día 3 de julio próximo, con arreglo al artículo 87 del citado Reglamento de Organización.

RELACION DE MUNICIPIOS DONDE DEBEN CELEBRARSE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS CONVOCADAS POR ESTA ORDEN

Provincia de Valladolid.—Villaviciencio de los Caballeros: Una vacante por el tercio sindical.

Madrid, 17 de mayo de 1974.—
GARCIA HERNANDEZ.

2.100

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El «Boletín Oficial del Estado», número 121, del día 21, publica una Resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario sobre intervención en el mercado de aceite de oliva, disponiendo entre otras, las normas siguientes:

Todos los almacenistas de aceite de oliva quedan obligados a presentar, ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos, declaración, por escrito, especificando la cantidad y tipo de aceite en su poder el día 30 de abril y el día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la mencionada Resolución.

Las diferencias de cantidad entre estas dos declaraciones se justificarán con especificación de las adquiridas o vendidas y nombre o razón social de la Empresa que las compró o vendió.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de todos los tenedores radicados en esta provincia.

Valladolid, 22 de mayo de 1974.—
El gobernador civil-delegado provincial. 2.117

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MAYORGA

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de alguacil-voz pública y con la debida autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca a concurso libre, previo examen de aptitud, con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto del concurso, está dotada con el emolumento básico anual de 50.400 pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y estén comprendidos en la edad de 21 a 45 años.

El examen de aptitud consistirá en realizar, durante el plazo de una hora, un ejercicio escrito dividido en tres partes:

- Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- Redacción de una diligencia de notificación.
- Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En ellas manifestarán los siguientes extremos:

- Fecha de nacimiento.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- Que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Haber cumplido el Servicio Social (las mujeres).
- Poseer, como mínimo, el certificado de estudios primarios, de acuerdo con el Decreto de 21 de marzo de 1958. (Los que cumplieron doce años a partir de 1 de enero de 1958).

El ejercicio para calificar la aptitud de los concursantes, tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El Tribunal estará constituido por el señor alcalde, como presidente, y en concepto de vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, un funcionario municipal técnico-administrativo, actuando de secretario un auxiliar.

Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado, haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El concursante propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Mayorga, 24 de abril de 1974.—El alcalde, A. Pérez. I.740—1.740

Anuncio de
Pago diferido
130
PIVALVERDE DE CAMPOS

Aprobado el pliego de condiciones que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de los pastos del pinar de los Propios municipales, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas, se expone dicho pliego por plazo de ocho días, en esta Secretaría municipal, a efectos de oír reclamaciones.

Caso de no formularse ninguna y durante los veinte días hábiles siguientes a dicha exposición, se admitirán proposiciones, en esta Secretaría municipal, según condiciones y modelo del pliego expuesto.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente hábil a

aquel en que finalice el plazo para su admisión, a las dieciocho horas y en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Valverde de Campos, 6 de mayo de 1974.—El alcalde, Jesús Carranza.

Pago diferido
270
Ptas.

1.918—1.741

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado, don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso de menor cuantía número 134/72, promovido por «Agustín Muñoz Sobrino, Sociedad Anónima», contra don Ignacio Sánchez Barrado y doña Angela Barrado Sánchez, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, por pujas a la llana y en un solo lote, los bienes embargados a referidos demandados, sitos en Ledesma y Salamanca, que después se dirán, donde pueden ser examinados.

Bienes de que se trata

Cortina a la Puentequilla del Arroyo, término municipal de Ledesma, próximo a la plaza de toros, de una extensión de 20 áreas aproximadamente, y linda al Sur, con otra de Gabriel Barrado, hoy adjudicada a Josefa Sánchez, y por el Este, Oeste y Norte, terreno público. Esta cortina se halla sita en Ledesma y según dicha escritura inscrita en el libro 34, folio 124, finca 3.519, inscripción 1.ª

Casa sita en Ledesma, calle de la Fuente, número 11, con todas sus dependencias, propiedad de la demandada doña Angela Barrado Sánchez.

Propiedades urbanas en el Arrabal del Puente, término municipal de Salamanca, situadas al Teso de la Feria, las cuales se hallan constituidas por dos cebaderos de reses, el de

arriba y el de abajo que van en línea, otros dos cebaderos de al lado de allá más a la derecha, el de arriba y el de abajo, con los pajares que cada uno de estos últimos dichos cebaderos tienen por encima, y un corral con su garrapera, gallinero y palomar, que están totalmente a la derecha de los locales anteriormente descritos. Forman asimismo partes de dichas propiedades urbanas como anexos para su debido uso: un pasillo que separa los cebaderos de arriba y de abajo, y un pasillo, al fondo del cual, existe un pilón que estriba sobre la pared medianera con doña Isabel García Villalba, dicho patio se halla situado a continuación y en línea de la llamada casa del criado, cuya casa es la de propiedad de Anunciación Barrado, en forma tal que el patio de referencia queda, pues, lindando por la derecha que es el Oeste, con cebaderos de reses y pasillo citado antes, y por la izquierda que es el Este, con patio largo de Anunciación Barrado. La entrada de las propiedades urbanas descritas al límite Norte, o sea, el Teso de la Feria. Todo ello mide 404,32 metros cuadrados y habida cuenta de que la entrada está situada al Norte, los linderos de dicha finca se determinan así: Por la derecha, entrando, que es el Oeste, con terreno de don Ricardo Mateos; por la izquierda que es el Este, con finca adjudicada a doña Anunciación Barrado; por el fondo que es el Sur, con finca de doña Isabel García Villalba, cuya pared divisoria es medianera, y por el frente que es el Norte, con Teso de la Feria.

Tasadas pericialmente todas ellas en la cantidad de quinientas cincuenta y cinco mil pesetas.

El acto de subasta se celebrará por pujas a la llana en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once treinta horas del día 20 de junio próximo de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse

posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que a instancia de la parte actora se sacan los bienes a subasta sin suplir los títulos de propiedad de las fincas y asimismo con las circunstancias de que la primera finca se ha denegado la anotación preventiva por aparecer inscrita a nombre de don Gabriel Barrado Hernández, la segunda, no anotada por no estar identificada en el Registro de la Propiedad y la tercera, por no aparecer inscrita a nombre de los demandados ni de persona alguna, circunstancias que se entiende por aceptadas el rematante; que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría para ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valladolid, el ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca. 2.027—1.742

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
1310
VALLADOLID

NUMERO 4

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 399 de 1972 se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S. A. (SOFIVAC), domiciliada en Madrid, contra don José Antonio Menéndez Alba, con domicilio en Guadalajara calle, Ecuador, número 64.º D, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad (cuantía 25.564 pesetas de principal y 12.000 pesetas calculadas, sin perjuicio, para intereses y costas, en

cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y con arreglo al tipo de tasación, de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados a expresado demandado:

1 Viña en el pago Gericó, de 1.200 cepas, de una superficie de cuarenta y dos áreas y veintisiete centiáreas. Actualmente en regadío con aguas del Canal de Castilla. Se halla situada entre dicho Canal y el ferrocarril Madrid - Palencia, a unos cuatro kilómetros del pueblo de Cabezón de Pisuegra, a cuyo término pertenece. Valorada en treinta mil pesetas.

2 Viña en dicho término, y al pago del Cercado de nueve áreas, y que linda al Norte, con viña de Pedro Escribano; Sur, con viña de Feliciano Puerto; Oeste, con otra de Isidoro Carrión, y Este, con viña de Lía Prieto. Situada a unos tres kilómetros del pueblo, y se halla dominada por el Canal de Castilla y puede ponerse de riego. Valorada en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de junio próximo y hora de las once, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

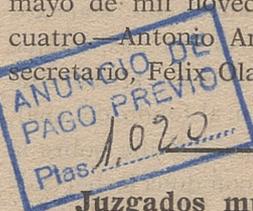
Cuarta.—Que los títulos no han sido presentados, sin haberse suplido su falta y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta.—Que los autos se encuentran de manifiesto, en Secretaría, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

1.998—1.743



Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 397-71, seguido en este Juzgado a instancia de don Ricardo Sánchez, con don Emilio Velasco Calvo, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días, y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 de junio, y hora de las doce.

OBJETO DE LA SUBASTA

Una cafetera «Faema», de dos portas, valorada en 30.000 pesetas.

Un televisor «Wanguard», valorado en 9.000 pesetas.

Una cocina de butano, «Aitona», valorada en 3.000 pesetas.

Total: 42.000 pesetas.

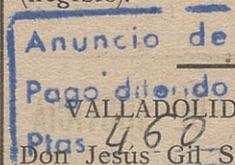
No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100

efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis González San José.—El secretario (ilegible).

2.104—1.744



NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 17-74, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Valladolid, a seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición en los que es demandante el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don José María Palazuelos Sáiz, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, defendido por el letrado don Francisco Revuelta Prieto y demandado don Venancio Gómez Fraile, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Olmedo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, a nombre de don José María Palazuelos Sáiz, condeno al demandado don Venancio Gómez Fraile a que pague al actor la suma de diecinueve mil cien pesetas (19.100), intereses legales del importe de cada letra desde la fecha de su protesto y al pago de las costas.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación al demandado rebelde y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

1.859—1.745

